

han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, como demandada apelada "Compañía Mercantil Ferro-Homes, S.A." domiciliada en Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado D. José María Larondo Iribarren como demandada apelada, Sociedad "Mapfre" Industrial S. A." (Compañía de Seguros y Reaseguros), domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorojo y defendida por el Letrado don Felipe Deal Chicote, y como demandados apelados, Don Jesús Nájera Marín, mayor de edad, soltero, soldador, y vecino de Logroño, que litiga en concepto de pobre; y D. Manuel Argómaniz Ramos, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Logroño, que también litiga en concepto de pobre; y D. José Salamanca García, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Logroño, no comparecidos los tres últimos en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha cinco de diciembre de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño, en los autos de que dimana este rollo, revocando dicha resolución y en estimación de la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados D. Jesús Nájera Marín, D. José Salamanca García, D. Manuel Argómaniz Ramos, Compañía Mercantil Ferro-Homes, S. A. y Sociedad Mapfre-Industrial, S.A., ésta última hasta el límite de 5.000.000 de pesetas a que, solidariamente, satisfagan a la parte actora, la cantidad de diecisiete millones cuatrocientas setenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesetas, correspondiente a la Unión y el Fénix Español, 6.076.433 pesetas a la Caja de Previsión y Socorro 3.133.143 pesetas; a la Vasco Navarra, S.A. 3.133.143 pesetas; a Bilbao Compañía Anónima de Seguros 3.133.143 pesetas, juntamente con los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas, en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Rafael Pérez Alvarellos.— Juan Sancho Fraile.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 6 de junio de 1984.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

2890

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 280/84 interpuesto por FERROVLAL, S. A. de Madrid contra resolución del Ayuntamiento de Arnedo el 5-IV-84 denegando pago certificaciones obra "acometidas domiciliarias de distribución y saneamiento de Arnedo" reclamadas por la actora y contra resolución desestimatoria por silencio administrativo por dicho Ayuntamiento del recurso de reposición contra la anterior en 21-V-84.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los ar-

tículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de julio de 1984.

El Secretario,

EDICTO

2956

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 327 de 1984 interpuesto por doña Victoria Tomasa Tejada Martínez y otros, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Alfaro, de 27 de marzo y 4 de junio de 1984, el último desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primero, por el que se denegó la indemnización reclamada por daños y perjuicios, por responsabilidad de la Administración, causados en una bodega propiedad de citados recurrentes sita en la calle Tejerías, sin número de aquella Ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de septiembre de 1984.

El Secretario,

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

2926

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño en Tercería de Dominio, señalada con el número 526/84, seguida a instancia de don José Miguel Eguía Vildosola, titular de la Empresa MAQUINORT con domicilio en Eibar (Guipúzcoa), contra otro y don Máximo Herce Moreno, con domicilio ignorado, por la presente se ha acordado emplazar a éste para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en este Juzgado, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que dicho emplazamiento tenga efecto, expido el presente en Logroño, a 31 de julio de 1984.

El Secretario,

EDICTO

2953

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 297/84, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— Logroño, a 13 de junio de 1984.— El Sr. Don José Luis López Tarazona Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Ciudad y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Doña María Teresa León Ortega, en nombre y representación de Riojana de Automoción, S.A. y defendido por el Letrado D. Miguel Angel Marín Castellanos contra don Juan J. Pereletgui de Val y si casado fuere contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y